

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: OSCAR JAVIER ARDILA MORENO
Demandado: LEIDY VIVIANA MENDEZ URREA
500013110002-2021-00264-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

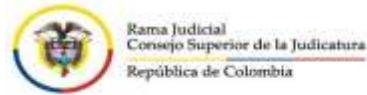
Subsanada como fue y de conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la Liquidación de Bienes de la sociedad conyugal formada por los ex esposos OSCAR JAVIER ARDILA MORENO y LEIDY VIVIANA MENDEZ URREA, obrando como demandante el ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada señora LEIDY VIVIANA MENDEZ URREA por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificada en la forma señalada en el art. 6º y ss. y Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com. Canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

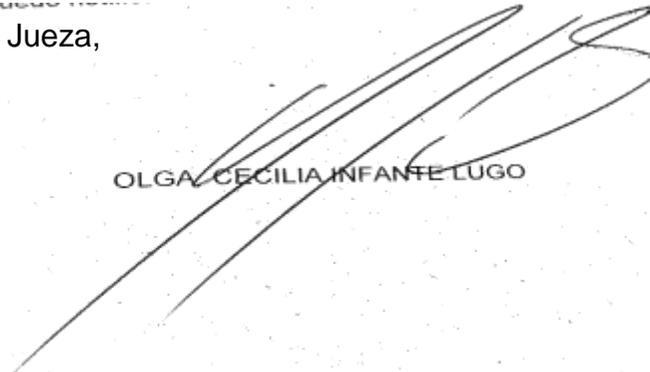
Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: OSCAR JAVIER ARDILA MORENO
Demandado: LEIDY VIVIANA MENDEZ URREA
500013110002-2021-00264-00



Reconocer al abogado EDGAR ALEXANDER GONZALEZ RUIZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0275bce2b497191f0ce4e433c1c0e6766b99ed1bd29e1ffc034717635a725d9**

Documento generado en 06/10/2022 01:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>